



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Zacatepec, Morelos; a ocho de febrero de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver sobre el **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO** sobre la aprobación de convenio de alimentos, promovido por ***** y ***** , registrado con el número de expediente **268/2017**, radicado en la Tercera Secretaría; y,

RESULTANDO:

1. Mediante escrito presentado el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes Común de este Juzgado comparecieron ***** y ***** , conforme a las reglas del **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO**, promoviendo diligencias a efecto de que se apruebe el convenio de guarda, custodia y alimentos, narrando los hechos en los que basan su petición, mismos que se tienen íntegramente por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repetición innecesaria, y anexaron los documentos que se detallan en la constancia de la referida oficialía y citaron los preceptos legales que consideraron aplicables al caso.

2. Mediante auto de veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, se admitió a trámite la solicitud de ***** y ***** , en la vía y forma propuesta; se ordenó dar la intervención legal competente a la Representante Social adscrito, y se señaló día y hora hábil para la ratificación del convenio exhibido por los promoventes.

3. A las once horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, tuvo verificativo la comparecencia de ratificación del convenio exhibido por los promoventes, a la que

compareció la Representante Social Adscrita, así como los promoventes ***** y *****, asistidos de su abogado patrono; de igual manera modificaron la cláusula quinta del mencionado convenio; por lo que, al finalizar la misma, se reservo la citación para sentencia hasta en tanto se diera cumplimiento a la cláusula quinta y se girara el exhorto a efecto de realizar el descuento de alimentos respectivo; mismo que se tuvo por recibido y diligenciado ante este Juzgado el día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, el cual se ordenó agregar a los autos.

4.- Por auto de trece de diciembre de dos mil veintiuno, en atención al estado procesal de los autos, se ordenó turnar los autos a resolver para oír sentencia correspondiente, misma que ahora se emite al tenor del siguiente:

C O N S I D E R A N D O:

I.- COMPETENCIA.

Este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, es **competente** para conocer y resolver las presentes diligencias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **61** y la fracción **I** del numeral **73** en relación con el **462** del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, que en su orden establecen:

*“DEMANDA ANTE ÓRGANO COMPETENTE.
Toda demanda que se funde en el Código Familiar del Estado de Morelos debe formularse por escrito ante el Juzgado de lo Familiar competente. Se entiende por competencia del Juzgado o Tribunal, el límite de juzgamiento que a cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos legales.”*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO. Es órgano judicial competente por razón de territorio:

I.- El juzgado de la circunscripción territorial en que el actor o el demandado tengan su domicilio a elección del promovente, salvo que la ley ordena otra cosa. Si el demandado no tuviere domicilio fijo dentro del Estado, o fuere desconocido, será competente para conocer del proceso el órgano donde esté ubicado el domicilio del actor, salvo el derecho del demandado para impugnar la competencia...”

“ASUNTOS EN QUE SIN QUE HAYA CONTROVERSIAS SE PIDE LA INTERVENCIÓN DEL JUEZ. El procedimiento no contencioso comprende todos los actos en que, por disposición de la Ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre partes determinadas, al no implicar controversia entre partes antagónicas.

Si surgiere algún litigio, el asunto se registrará y ventilará por lo establecido para la jurisdicción contenciosa.”

De tal suerte que, tomando en consideración que en el presente procedimiento no existe controversia alguna, dado que los promoventes de manera voluntaria pretenden acreditar la existencia de hechos que han generado consecuencias jurídicas respecto del estado filial de sus hijos *********, ********* y *********, se determina que este Juzgado es competente para conocer el presente procedimiento.

II. VÍA.

Asimismo, la **vía** elegida es la correcta, en términos del precepto **463** fracciones **III** del ordenamiento legal citado, que prevé:

“INTERVENCIÓN JUDICIAL EN EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO. La intervención judicial en el procedimiento no contencioso tendrá lugar cuando se trate de:

--- (...) ---

I. Demostrar la existencia de hechos o actos que han producido o estén destinados a producir efectos jurídicos y de los cuales no se derive perjuicio a persona conocida...”.

En tal virtud, y toda vez que los promoventes del presente procedimiento, pretenden que se aprueba el convenio de guarda y custodia así como de alimentos que inmiscuyen derechos fundamentales de sus hijos *********, ********* y *********, sin que ello implique cuestión litigiosa, en virtud de que es voluntad de ambas partes realizarlo, consecuentemente, la vía elegida es la idónea.

III. LEGITIMACIÓN.

La legitimación procesal activa de las partes ********* y *********; para solicitar la aprobación del convenio formulado por los mismos, se encuentra debidamente acreditada en el presente asunto, con los siguientes documentos: copia certificada del acta de nacimiento número ********* registrada en la oficialía ********* del libro ********* del Registro Civil de **Tlaquiltenango**, Morelos, con fecha de registro *********, a nombre de ********* de la cual se desprende que los nombres de sus padres son ********* y *********, copia certificada del acta de nacimiento número ********* registrada en la oficialía ********* del libro ********* del Registro Civil de **Tlaquiltenango**, Morelos, con fecha de registro *********, a nombre de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

***** en la cual en el apartado de los padres se desprende los nombres de ***** y ***** y copia certificada del acta de nacimiento número ***** registrada en la oficialía ***** del libro ***** del Registro Civil de **Tlaquiltenango**, Morelos, con fecha de registro *****, a nombre de ***** en la cual en el apartado de los padres se desprende los nombres de ***** y *****

Documentales públicas con las que se acredita la legitimación activa de las partes por lo que se les otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos **341**, **404** y **405**, al ser expedidas por funcionario público que cuenta con fe pública autorizada para expedir y certificar esa clase de documentos y eficacia probatoria para acreditar que *****, ***** y ***** fueron procreados por los promoventes ***** y *****, por lo que los actores al ser sus padres tienen legitimación para promover el presente juicio.

IV.- ESTUDIO DE LA ACCIÓN.

En tales circunstancias y toda vez que el deseo de las partes involucradas en el presente juicio, fue llegar a un arreglo conciliatorio respecto los tópicos de guarda y custodia, depósito judicial, régimen de convivencias y alimentos definitivos de sus hijos *****, ***** y *****, en ese entonces todos menores de edad, tal y como lo manifestaron en escrito número 319 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete y ratificado en audiencia de cuatro de octubre del mismo año, razón por la cual esta autoridad procede a analizar si el mismo se encuentra

ajustado a derecho; desprendiéndose el contenido del multicitado convenio, en el que ***** y ***** pactaron en sus cláusulas lo siguiente:

“...PRIMERA.- Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen, manifestando que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, y que es su deseo libre y espontaneo redactar y ejecutar el presente para estar y pasar por el en todo momento; quedando debidamente identificadas en el presente juicio.

SEGUNDA.- Ambas partes establecen de común acuerdo que la **guarda y custodia** definitiva de los menores ***** , la ejercerá la C. ***** , las cuales estarán depositadas a lado de esta, en el domicilio ubicado en calle *****

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que la patria potestad sobre los menores ***** , la seguirán ejerciendo ambas partes.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan, que el C. ***** , otorgara el 60% de su salario y/o sueldo y demás percepciones salariales que recibe por concepto de su desempeño laboral ello en virtud de cumplir con su obligación de padre de brindar alimentos a sus menores, ***** , misma cantidad que será depositada en la cuenta bancaria, a nombre de la C. ***** , número de cuenta ***** , clave código interbancario ***** del ***** .

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que la pensión que debe proporcionar el ciudadano ***** , se descontara vía nomina mediante oficio que se gire a la oficina ***** localizada en ***** y de no ser el caso al momento de la ratificación del presente escrito el ciudadano ***** , aclarara a que lugar se debe de girar el oficio para el descuento por concepto de alimentos y su obligación de padre.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que el régimen de convivencias entre los menores ***** y el C. *****, se establece de manera abierta, siempre y cuando no se afecten las actividades escolares de los menores, preferentemente con un horario comprendido de lunes a domingo entre las 15:00 a las 20:00 de acuerdo a la disposición de los días de descanso del padre de los menores, y para lo cual este mismo dará aviso a la C. *****, vía telefónica y se llevara a cabo en el domicilio donde se encuentran depositados los menores y bajo vigilancia de la madre de los menores.

SÉPTIMA.- Ambas partes se comprometen de común acuerdo a respetarse en su persona y en su familia, así como a cumplir el presente convenio.

OCTAVA.- Ambas partes solicitan del C. Juez Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia en turno del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, la aprobación del presente convenio por no contener cláusulas que contravenga al orden público, del derecho, a la moral y a las buenas costumbres, en los términos pactados, solicitando lo eleve a efecto de estar y pasar por el en todo momento por los comparecientes, aprobándolo en definitiva previa intervención del representante social adscrito (...). Dos firmas ilegibles rubricas.

Así también, en comparecencia de ratificación del convenio de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, las partes en uso de la palabra que solicitaron modificar la cláusula quinta del convenio exhibido, respecto a lo siguiente:

“CLAUSULA QUINTA: Ambas partes acuerdan que la pensión que debe proporcionar el C. ***** se descontara vía nomina mediante oficio que se gire a la Oficina *****, en los términos establecidos en la cláusula CUARTA solicitando sea aprobado el mismo por no contener clausula alguna contraria a la moral, al derecho y a las buenas costumbres,

solicitando se eleve a la categoría de sentencia debidamente ejecutoriada..."

Modificación de cláusula quinta que fue debidamente ratificada por las partes en la citada audiencia y las cuales forman parte íntegra del citado convenio.

De igual manera, la Agente del ministerio Público en la citada diligencia de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete manifestó su conformidad con la misma por haberse llevado conforme a derecho, así como con el convenio formulado por las partes para dar por terminada la presente contienda, por no tener cláusulas contrarias a la moral ni a las buenas costumbres.

En ese sentido, el acuerdo de voluntades, fue ratificado por ***** y ***** en audiencia de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete y además los mismos solicitaron que se aprobara en sus términos; por tanto, ante tal situación queda plenamente manifestada la voluntad de las partes, misma que es la Ley suprema en los convenios, además de que del convenio en mención no se aprecian cláusulas contrarias al derecho, a la moral y a las buenas costumbres, y tomando en cuenta además la manifestación expresa de conformidad del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y de acuerdo a lo que establece el párrafo segundo del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, debidamente ratificada por el Estado Mexicano, la cual textualmente establece:

"(...) Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas (...)”.

En ese orden de ideas, y atendiendo a que en la presente Controversia se dirimen derechos fundamentales de *********, ********* y *********, por lo tanto, la suscrita Juzgadora tiene la obligación de prever respecto a lo que más le favorezca a los citados atendiendo al interés superior de los mismos, no transgrediendo sus derechos fundamentales, por lo anterior, y tomando en consideración que el convenio celebrado por las partes, reúne los requisitos legales, así como vela por los intereses de los hijos de los promoventes ya mencionados, al determinar su depósito; así como que su madre ********* se quedarán al cuidado de ellos, ejerciendo de manera definitiva la guarda y custodia; se determinó el régimen de convivencias que tendrán con su padre; Asimismo, por concepto de pensión alimenticia ambas partes de común acuerdo manifiestan que se fija la cantidad de lo que resulte descontar el 60% de su salario y/o sueldo y demás percepciones salariales que recibe ********* por concepto de su desempeño laboral ello en virtud de cumplir con su obligación de padre de brindar alimentos a sus hijos *********, misma cantidad que será depositada en la cuenta bancaria, a nombre de la C. *********, número de cuenta *********, clave código interbancario ********* del *********; en consecuencia, se aprueba el mismo en todas y cada una de sus partes, así como su modificación, obligándose a las partes a cumplir en todos y cada uno de sus términos.

Por último, en cumplimiento a la clausula quinta, se ordena girar exhorto al Juez en turno en materia familiar en el Estado de Tuxpan Veracruz, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar oficio a la ***** y dar cumplimiento a lo ordenado en la clausula cuarta, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones, dicte medidas de apremio necesarios, tendientes a la diligenciación del citado exhorto.

Por lo expuesto, y de conformidad con los artículos 4 Constitucional, en relación con el 35, 36 y 38 del Código Familiar, 73, 166 fracción I y 416 del Código Procesal Familiar, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para resolver respecto a la aprobación de convenio sometida a su conocimiento por las razones expuestas en el considerando I de esta resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes, el convenio celebrado por las partes ***** y ***** , así como su modificación; obligándose a pasar por el en todos y cada uno de sus términos.

TERCERO.- En cumplimiento a la cláusula quinta, se ordena girar exhorto al Juez en turno en materia familiar en el Estado de Tuxpan Veracruz, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar oficio a la ***** y dar cumplimiento a lo ordenado en la cláusula cuarta, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones, dicte medidas de apremio necesarios, tendientes a la diligenciación del citado exhorto.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así, definitivamente firma la Licenciada **MARÍA DE LOURDES ANDREA SANDOVAL SÁNCHEZ**, Jueza Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, ante la Tercera Secretaria de Acuerdos, Licenciada **VICTORIA PAREDES NOGUERÓN**, con quien actúa y da fe.*acf

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En el Boletín Judicial número _____ correspondiente al día _____ de _____ 2019, se hizo la publicación que antecede. Conste.

El _____ de _____ 2019 a las doce horas del día, surtió sus efectos la notificación a que alude la razón anterior. Conste.